



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-R-2024
PIURA, 28 de junio de 2024

VISTOS:

Los expedientes N° 3186-0107-24-7 del 18 de junio del 2024, que presenta la Sra. Deysi Vásquez Curay, N° 129-7101-24-3, presentado por el Dr. Elar Nilton Torres Quiroz, Director General de IDEPUNP, sobre la rectificación de la Resolución Rectoral N° 492-R-2024 del 04 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13 de octubre del 2014;

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo";

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 492-R-2024 del 04 de junio de 2024, en los considerandos y parte resolutive se ha consignado el nombre de la beneficiaria de la beca como **DEYSI DAYANA VASQUEZ ALBURQUEQUE**

Que, asimismo mediante la resolución antes citada, se resuelve en su:

"ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, BECA DE ESTUDIOS, en el Instituto de Enseñanza Pre Universitaria-IDEPUNP, a favor de la alumna DEYSI DAYANA VASQUEZ ALBURQUEQUE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución".

(...)

Que, mediante documento s/n de fecha de recepción 18 de junio del 2024, presentado por la Sr. Deysi Vásquez Curay, se dirige a la Jefa de la Oficina de Secretaria General con la finalidad de indicarle que se ha percatado del error consignado en el nombre de su menor hija en la solicitud presentada para beca de estudios; en razón a ello solicita la modificación de la resolución rectoral N° 492-R-2024 del 04 de junio de 2024; que:

Dice: DEYSI DAYANA VASQUEZ ALBURQUEQUE

Debe decir: DEYSI DAYANA ALBURQUEQUE VASQUEZ.

Que, conforme al Oficio N° 398-2024-DIR.GRAL.-IDEPUNP, del 26 de junio del 2024, el Director General del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP, Dr. Elar Nilton Torres Quiroz, se dirige a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de solicitar que en la parte resolutive de la resolución rectoral N° 492-R-2024 del 04 de junio de 2024, respecto al ciclo de la beca otorgada a la Srta. DEYSI DAYANA ALBURQUEQUE VASQUEZ, debiendo decir ciclo abril – julio 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-R-2024 PIURA, 28 de junio de 2024

Que, en relación a la rectificación de los errores en los actos administrativos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que:

Artículo 212°-. RECTIFICACIÓN DE ERRORES:

212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: "*La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original*"; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Rectoral su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, la presente Resolución Rectoral se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo NO 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*" Señalando dentro de sus funciones, "*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - RECTIFICAR, los errores materiales identificados, en la parte considerativa y resolutive, de la Resolución Rectoral N° 492-R-2024 del 04 de junio de 2024, en los siguientes términos:

❖ PARTE CONSIDERATIVA:

EN DONDE DICE:

DEYSI DAYANA VASQUEZ ALBURQUEQUE

DEBE DECIR:

DEYSI DAYANA ALBURQUEQUE VASQUEZ.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 547-R-2024
PIURA, 28 de junio de 2024

❖ **PARTE RESOLUTIVA ARTÍCULO 1°:**

DICE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, **BECA DE ESTUDIOS**, en el Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP, a favor de la alumna **DEYSI DAYANA VASQUEZ ALBURQUEQUE**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR con eficacia anticipada, **BECA DE ESTUDIOS**, correspondiente al ciclo **Abril – Julio 2024**, en el Instituto de Enseñanza Pre Universitaria - IDEPUNP, a favor de la alumna **DEYSI DAYANA ALBURQUEQUE VASQUEZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Rectoral N° 492-R-2024 de fecha 04 de junio de 2024.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

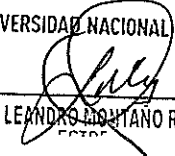
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, IDEPUNP, INT, ARCHIVO
09 copias
Vagv/7cu




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEONARDO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR